

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NUEVA ALIANZA PARTIDO POLITICO NACIONAL, REPRESENTADA POR EL PROFESOR HUMBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARA “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA EL C. CARLOS CESAR MILLAN QUINTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. “EL CLIENTE” declara mediante su representante:

1. Que es un Partido Político Nacional legalmente constituido y acreditado, como consta en el certificado de registro expedido por el Instituto Federal Electoral según consta de lo dispuesto en el acuerdo CG/149/2005 y el certificado de registro como Partido Político Nacional expedidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2005.
2. Que tiene su domicilio en la calle de Durango, Número 199, en la colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México y que su Registro Federal de Contribuyentes es NAL-050801-458.
3. Que concurre a la celebración de este acto por conducto de su representante el Profesor Humberto Hernández Hernández, según el Artículo 102 de los Estatutos vigentes del partido.
4. Que es su deseo celebrar el presente contrato.

II. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” declara:

1. Que es una persona física con actividad empresarial.
2. Que su domicilio y principal asiento de sus negocios con oficina abierta al público se encuentra ubicado en la calle 6 número 471-X-3 en la colonia Cuchilla Pantitlán, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15610 en la Ciudad de México,. Que el Registro Federal de Contribuyentes otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es MIQC740331RM9.
3. Que dentro de sus actividades se encuentran considerados los servicios a que se refiere el presente contrato, por lo que cuenta con la capacidad suficiente, tanto técnica como material, económica y de recursos humanos, para obligarse con todos los requerimientos necesarios para la prestación de los servicios, materia de este contrato.

III. AMBAS PARTES declaran que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para obligarse en los términos del presente, que al momento de contratar no existe dolo, mala fe, violencia ni lesión y que por lo tanto es su voluntad celebrar el presente contrato y al efecto estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA. El objeto del presente contrato es proporcionar a los servicios de compilación, desarrollo, diseño, formación, edición y elaboración de las publicaciones “Visión Turquesa” y “Diálogos NA”, para el Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en Tlaxcala.

OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES

SEGUNDA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar sus servicios profesionales poniendo en ello todos sus conocimientos.

TERCERA. “EL CLIENTE” se compromete en caso de requerirlo, a proporcionar la información y los documentos por escrito relativos a las actividades o procedimientos del partido que le solicite “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para conseguir la mejor REALIZACIÓN de sus LABORES.

CUARTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a devolver a “EL CLIENTE” los documentos físicos y virtuales, y todos los materiales que le proporcione, así como las fotocopias o cualquier otro documento físico o virtual que adquiera por instrucciones o con autorización de “EL CLIENTE”.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

QUINTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sus empleados, socios y representantes, deberán proteger y mantener en secreto toda la información de carácter confidencial obtenida en virtud del presente contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, acepta proteger, resguardar y controlar estrictamente la distribución de la información confidencial a sus empleados, socios y representantes que tengan la necesidad de conocer la información confidencial para los efectos de este contrato.

DEL PAGO DE LOS SERVICIOS

SEXTA. “EL CLIENTE” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por concepto de los servicios prestados:

La cantidad de \$52,000.00 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), que incluyen el impuesto al valor agregado. Por las cuatro publicaciones de “Visión Turquesa”.

La cantidad de \$46,000.00 (Cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), que incluyen el impuesto. Por las dos publicaciones de "Diálogos NA".

El pago se efectuará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica bancaria a la cuenta y banco que indique el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismo que se obliga e expedir la factura que deberán cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

DURACIÓN DEL CONTRATO

SEPTIMA. El presente contrato tendrá una vigencia por el tiempo transcurrido a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2016.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

OCTAVA. Las partes acuerdan expresamente que no existe ningún vínculo o relación laboral entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL CLIENTE".

DE LA RESPONSABILIDAD

NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que será el único responsable por la incorrecta o inadecuada prestación del servicio y por lo tanto será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen a "EL CLIENTE" como consecuencia de negligencia, dolo o mala fe en la prestación del servicio, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a mantener a "EL CLIENTE" en paz y a salvo de cualquier reclamación que por este motivo pudiera surgir.

DE LA CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

DECIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a dar cabal cumplimiento al periodo de conservación de la documentación, establecido por los lineamientos aplicables emitidos por el Instituto Nacional Electoral para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el cual señala un plazo de cinco años para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conserve en su poder copia de la factura y una muestra o testigo de los bienes o servicios contratados por "EL CLIENTE".

DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. Será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas del mismo, y podrá ser rescindido en cualquier tiempo y forma cuando así lo dispongan las partes sin que les cause perjuicio alguno.

TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por cualquier motivo.

Se firma el presente contrato por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el 1° de octubre de 2016 y surte efectos a partir de ese mismo día.

**PROF. HUMBERTO HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ**
NUEVA ALIANZA

**C. CARLOS CESAR MILLAN
QUINTERO**